

 Gobernación de Nariño	Secretaría de Educación	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
			Página	1 de 2
			Versión	5.0
			Vigencia	23/01/2020

## RESOLUCIÓN N°. (455) de (Diciembre 18 de 2023)

Por el (la) cual se resuelve una solicitud de ascenso en el Escalafón Nacional Docente

### EL SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias en especial, las conferidas por el Decreto 2277 de 1979, Ley 715 de 2001, y

#### CONSIDERANDO:

Que el(la) señor(a) GONZALES GALLARDO BELLA MARIBEL, identificado(a) con C.C. No. 27404774 vinculado(a) como Docente en Carrera mediante radicación No. NAR2023ER033644 de fecha 24/11/2023 solicitó ascenso para el grado 13 en el Escalafón Nacional Docente.

Que el(la) educador(a) allegó fotocopia de la Resolución No. 146 de fecha 24/04/2023, expedida por la Secretaría de Educación, donde consta que tiene título(s) de LICENCIADO EN EDUCACION PREESCOLAR y se encuentra en el grado 12 del Escalafón Nacional Docente.

Que de conformidad con lo establecido en el decreto 2277 de 1979 y sus reglamentarios, es procedente acceder a la solicitud de ascenso al Grado 13 por Mejoramiento Académico y Créditos en el Escalafón Docente, teniendo en cuenta que el(la) docente aporta: el título de ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL expedido por Universidad ECCI - Bogotá (C), según acta de grado número 013 de fecha 10/03/2023 que le reconoce ( 3 ) años para ascenso en el escalafón, labora en Institución Educativa Pumbi Las Lajas del municipio de Roberto Payan (San José) (Nar), cursos capacitación de 7 créditos expedidos por la Universidad De Nariño-Principal-Pasto - Nariño, se informa que para el próximo grado 14º, posee una reglamentación especial, dispuesta en el artículo 2.4.2.1.2.3 del Decreto 1075 de 2015 que derogó y compiló el Decreto 259 de 1981, exige como uno de los requisitos de ascenso al grado 14, son dos (2) años de ejercicio docente en el grado 13, lo cual debe de ser atendido.

Que de conformidad con fallos jurisprudenciales es viable proceder al trámite de reconocimiento del ascenso solicitado por el docente con el pago condicionado a la disponibilidad presupuestal que será expedida posteriormente.

Que los efectos fiscales de la presente resolución rigen a partir del 18/12/2023 de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 del C.P.A.C.A.

En consecuencia, este Despacho,

#### RESUELVE

#### ARTICULO PRIMERO:

Ascender al educador(a) GONZALES GALLARDO BELLA MARIBEL, identificado(a) con C.C. No. 27404774 al grado 13 en el Escalafón Nacional Docente.

 Gobernación de Nariño	Secretaría de Educación	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
			Página	1 de 2
			Versión	5.0
			Vigencia	23/01/2020

Pág. 2 – Resolución No. 455 del 18/12/2023

**ARTICULO SEGUNDO:**

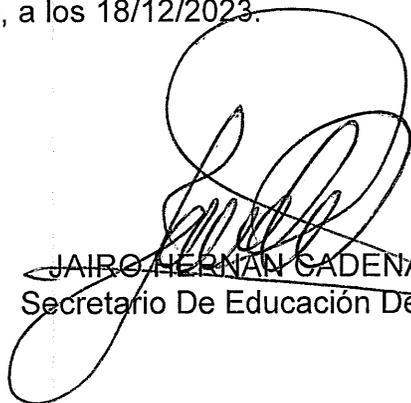
Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el(la) Secretario(a) de Educación Departamental y apelación ante el Gobernador del Departamento, de los cuales deberá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o al correo electrónico informado por el usuario [anaceciliacordoba@yahoo.es](mailto:anaceciliacordoba@yahoo.es) [bellagonzalez071@gmail.com](mailto:bellagonzalez071@gmail.com) en los términos del art. 56 y conc CPACA, o a la notificación por aviso correspondiente, y Decreto 491 de 28/03/2020.

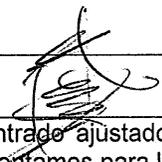
**ARTICULO TERCERO:**

La presente resolución rige a partir de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Pasto (Nariño), a los 18/12/2023.

  
**JAIRO HERNAN CADENA ORTEGA**  
 Secretario De Educación Departamental.

Revisó: Alexandra Holguín Prieto Profesional Universitario – Grado 4.	29/11/2023	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		